DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N.° 2,787] BUENOS-AIRES MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 1840. [Precio 4 rs.

CONVENCION
ENTRE LA
FRANCIA Y EL GOBIERNO
DE LA
Provincia de Buenos-Aires,
ENCARGADO DE LAS
RELACIONES EXTERIORES
DE LA
CONFEDERACION ARGENTINA.

Su Magestad el Rey de los Franceses, y S. E. el Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, con la mira de arreglar y terminar las diferencias acaecidas desgraciadamente entre la Francia y el dicho Gobierno, han nombrado á este efecto por sus Plenipotenciarios, á saber—

S. M. el Rey de los Franceses á Mr. Angel René Armand de Mackau, Baron de Mackau, Gran Oficial del Orden Real de la Legion de Honor, Vice-Almirante, Comandante en Gefe de las fuerzas navales de Francia empleadas en los mares de la América del Sud;

Y S. E. el Gobernador y Capitan General de la Provincia á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del dicho Gobierno Camarista Dr. D. Felipe Arana; quienes despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que han encontrado en buena y debida forma, han convenido lo que sigue—

ARTICULO 1.

Quedan reconocidas por el Gobierno de Buenos Aires las indemnizaciones debidas á los Franceses que han esperimentado pérdidas ó sufrido perjuicios en la República Argentina, y las sumas de estas indemnizaciones, que solamente queda para determinarse, será arreglada en el término de seis meses por medio de seis árbitros nombrados de comun acuerdo, tres por cada parte entre los dos Plenipotenciarios.

En caso de disenso, el arreglo de las indemnizaciones será deferido al arbitramiento de una tercera Potencia que será designada por el Gobierno Frances.

ARTICULO 2.

El bloqueo de los Puertos Argentinos será levantado, y la Isla de Martin García evacuada por las fuerzas francesas en los ocho dias siguientes á la ratificacion de la presente convencion, por el Gobierno de Buenos Aires.

El material de armamento de dicha Isla será repuesto tal como estaba el 10 de Octubre de 1838.

Los dos buques de guerra Argentinos capturados durante el bloqueo, ú otros dos de la misma fuerza y valor, serán puestos en el mismo término con su material de armamento completo á la disposicion de dicho Gobierno.

ARTICULO 3.

Si en el término de un mes que ha de contarse desde la dicha ratificacion, los Argentinos que han sido proscriptos de su pais natal en diversas épocas despues del 1.° de Diciembre de 1828, abandonan todos ó una parte de entre ellos la aptitud hóstil en que se hallan actualmente contra el Gobierno de Buenos Aires encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, el referido Gobierno admitiendo desde ahora para este caso la amistosa interposicion de la Francia, relativamente á las personas de estos individuos, ofrece conceder permiso de volver á entrar en el territorio de su Patria, á todos aquellos cuya presencia sobre este territorio no sea incompatible con el órden y seguridad pública, bajo el concepto de que las personas á quienes este permiso se acordare, no serán molestadas ni perseguidas por su conducta anterior.

En cuanto á los que se hallan con las armas en la mano dentro del territorio de la Confederacion Argentina, tendrá lugar el presente artículo solo en favor de aquellos que las hayan depuesto en el término de ocho dias contados desde la oficial comunicacion que á su Gefe se hará de la presente convencion por medio de un Agente Frances, y otro Argentino especialmente encargados de esta mision.

No son comprendidos en el presente artículo los Generales y los Gefes comandantes de cuerpos, excepto aquellos que por sus hechos ulteriores se hagan dignos de la clemencia y consideracion del Gobierno de Buenos Aires.

ARTICULO 4.

Queda entendido que el Gobierno de Buenos Aires seguirá considerando en estado de perfecta y absoluta independencia la República Oriental del Uruguay en los mismos términos que lo estipuló en la Convencion Preliminar de Paz ajustada en 27 de Agosto de 1828 con el Imperio del Brasil, sin perjuicio de sus derechos naturales, toda vez que lo reclamen la justicia, el honor y seguridad de la Confederacion Argentina.

ARTICULO 5.

Aunque los derechos y goces, que en el territorio de la Confederacion Argentina disfrutan actualmente los extrangnros en sus personas y propiedades sean comunes entre los súbditos y ciudadanos de todas y cada una de las Naciones amigas y neutrales, el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses y el de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina declaran, que interin media la conclusion de un tratado de comercio y navegacion entre la Francia y la Confederacion Argentina, los Ciudadanos Franceses en el territorio Argentino, y los Ciudadanos Argentinos en el de Francia, serán considerados en ambos territorios en sus personas y propiedades como lo son ó lo podrán ser los súbditos y ciudadanos de todas y cada una de las demas Naciones, aun las mas favorecidas.

ARTICULO 6.

Sin embargo de lo estipulado en el precedente artículo, si el Gobierno de la Confederacion Argentina, acordase á los ciudadanos ó naturales de alguno ó de todos los Estados Sud Americanos especiales goces civiles ó politicos, mas estensos que los que disfrutan actualmente los súbditos de todas y cada una de las Naciones amigas y neutrales, aun la mas favorecida, tales goces no podrán ser extensivos á los Ciudadanos Franceses residentes en el territorio de la Confederacion Argentina, ni reclamarse por ellos.

ARTICULO 7.

La presente convencion será ratificada, y las rarificaciones de ella, serán caugeadas en Paris, en el término de ocho meses, ó mas pronto si se pudiere verificar, por el intermedio de un ministro Plenipotenciario del Gobierno de la República, que á este efecto será acreditado cerca del Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses.

En testimonio de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus sellos.

Hecho á bordo del Bergantin parlamentario frances *Boulonnaise*, el dia 29 de Octubre de 1840.

Felipe Arana.
Baron de Mackau.

Nos Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de las Provincias de la Confederacion Argentina; habiendo en cumplimiento de la Ley fundamental de 23 de Enero de 1825 dado cuenta de la precedente Convencion á la Honorable Junta de Representantes de esta Provincia para su conocimiento, y obtenido su pleno poder y aprobacion para ratificar y confirmar dicha Convencion por el presente acto la ratifiacamos y confirmamos en toda forma, prometiéndonos y obligándonos, en nombre de las dichas Provincias Confederadas del Rio de la Plata, á que todas las estipulaciones hechas y obligaciones contraidas en ella, serán fiel é inviolablemente cumplidas. En fé de lo cual firmamos de nuestra mano el presente instrumento de ratificacion, haciéndolo refrendar por nuestro Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, en los Santos Lugares de Rosas á treinta y uno de Octubre del año de Nuestro Señor de mil ochocientos cuarenta.

JUAN MANUEL DE ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de la Provincia.

Partido de Moron, Octubre 29 de 1840 —
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independen.
y 11 de la Confederacion Argentina.—

A la H. Junta de Representantes.

Tengo la honra de elevar á V. H. la convencion celebrada hoy 29 de Octubre de á bordo del bergantin frances parlamentario "Bolonnaise" entre el Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana y el de igual clase de S. M. el Rey de los Franceses el Exmo. Sr. Vice-Almirante Mr. Angel Rene Armand de Mackau, Baron de Mackau, Gran Oficial del orden real de la Legion de honor y Comandante en Gefe de las fuerzas navales de Francia empleadas en los mares de la América del Sud.

La honrosa mision que gravita sobre mi nombre de conservar ilesos el honor y la dignidad de la Confederacion Argentina me habia impuesto el penoso sacrificio de mantener interrumpidas las relaciones de amistad con la Nacion Francesa mientras no fuese comprendido el espíritu de benevolencia que habia profesado y conservado hácia aquel Soberano, y haciéndose justicia á la República quedasen inmunes las Leyes y derechos establecidos en la Confederacion desde que colocada en el rol de las demas Naciones, se constituyó independiente y soberana por el esfuerzo magnánimo de sus hijos.

Al pedir á Vuestra Honorabilidad la autorizacion necesaria para ratificar la convencion espresada, suplico á los HH. RR. que examinándola en los consejos de su sabiduria con la atencion y madurez que reclama por su naturaleza, se pronuncien libremente sobre todos y cada uno de sus artículos; y si se sirviesen sancionarlo con su augusto sufragio, tengan á bien aprobar el adjunto propecto de decreto, para que cesando la interrupcion comercial que ha soportado heroicamente este pueblo magnánimo y virtuoso en mas de dos años y medio de bloqueo, empiese la República á recoger el fruto de su constancia, y renazca la paz y la confianza con la Nacion Francesa.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.

PROYECTO DE DECRETO.

"Artículo unico—Se autoriza al gobierno para ratificar la convencion celebrada en 29 del corriente á bordo del bergantin parlamentario "Bolonnaise" entre el Ministro Plenipotenciario de la República Argentina Camarista Dr. D. Felipe Arana, y el de igual de S. M. el Rey de los Franceses el Exmo. Sr. Vice-Almirante Mr. Angel Rene Armaud de Mackau, Baron de Mackau, Gran Oficial del orden real de la Legion de honor y Comandante en Gefe las fuerzas navales de Francia empleadas en los mares de la América del Sud.

ROSAS.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1840.—
Año 31 de la Libertad, 25 de la Indepenḋ
y 11 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas Ilustre Restaurador de las Leyes.

La Sala de Representantes ha considerado detenidamente la convencion celebrada el 29 del corriente, á bordo del Bergantin frances parlamentario *Bolonnaise*, entre el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario del Gobiorno de la Confederacion Argentina, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana, y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los franceses, Vice-Almirante, Angel Rene Armand de Mackau Baron de Mackau, Gran Oficial del órden Real de la Legion de honor, y Comandante en Gefe de las fuerzas navales de Francia, empleadas en los mares de la América del Sud, y que V. E. ha remitido con nota de igual fecha.

Los Representantes de la Provincia, al pasar á manos de V. E. el decreto que lo autoriza para ratificar la expresada convencion, contemplan con placer la inmensa gloria que V. E. ha sabido adquirir. Nada hay mas vivo è intenso que el sentimiento de admiracion que experimenta la Sala de Representantes por la sabiduria, fina prudencia, inflexible justicia, fervoroso patriotismo y valiente perseverancia con que V. E. se ha expedido en tan clásico asunto; y al expresarlo á V. E. de órden de la misma Honorable Corporacion, cumplo el honroso encargo de felicitarlo á su nombre por el próspero restablecimiento de la Paz y amistad entre la República y la Francia, debido muy distinguidamente al acierto con que V. E. lo ha preparado, y al espíritu de justicia y de franqueza recíproca que ha dirigido las últimas negociaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.)
MIGUEL GARCIA.
(El Diputado Secretario,)
MANUEL DE IRIGOYEN.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR

Buenos Aires, Octubre 31 de 1840—
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independ.,
y 11 de la Confederacion Argentina—

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, Ilustre Restaurador de las Leyes.

La H. Junta de Representantes ha tenido á bien en sesion de la fecha decretar lo siguiente:

Art. único. Se autoriza al Gobierno para ratificar la convencion celebrada en 29 del corriente á bordo del bergantin frances parlamentario "Bolonnaise" entre el Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana, y el de igual clase de S. M. el Rey de los Franceses, el Exmo. Señor Vice-Almirante Mr. Angel René Armand de Mackau, Baron de Mackau, Gran Oficial del Orden Real de la Legion de Honor, y Comandante en Gefe de la fuerzas navales de Francia empleadas en los mares de la América del Sud.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.,)
MIGUEL GARCIA.
(El Diputado Secretario,)
MANUEL DE IRIGOYEN.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Honorable J. de Representantes.—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1840—
Año 31 de la Libertad, 25 de la Indepen.
y 11 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas, Ilustre Restaurador de las Leyes.

La Honorable Junta de Representantes ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1. Se acuerda un voto de gracias á nombre de la Provincia, á su digno Gefe el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, por el celo, patriotismo, sabiduría y energía con que ha sostenido la Causa de la Libertad, ó Independencia de la Confederacion Argentina, y de la América.

Art. 2. Una comision de la Honorable Sala transmitirá este voto á viva voz al Gefe del Estado personándose ante él, el dia y hora que él designase, la cual será compuesta de tres Representantes que elegirá su Presidente.

Art. 3. Comuníquese.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Prusidente de la H. J.)
MIGUEL GARCIA.
(El Diputado Secretario),
MANUEL DE IRIGOYEN.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de R. E. del Gobierno de Buenos Aires encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1840—
Año 31 de la Libertad, 25 de la Indepen.
y 11 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, Mr. Angel René Armand Mackau Baron de Mackau, Gran Oficial de la Orden Real de la Legion de Honor, Vice-Almirante, Comandante en Gefe de las fuerzas navales de Francia, empleadas en los mares de la América del Sud.

El infraescrito tiene el honor y alta satisfaccion de acompañar á V. E. la ratificacion con que su Gobierno ha sellado la convencion entre la Francia, y el Gobierno de Buenos Aires Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina ajustada á bordo del bergantin parlamentario frances la *Boulonnaise*, el dia 29 de Octubre de 1840.

El abajo firmado ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador para felicitar de la manera mas positiva á V. E. por el restablecimiento de la perfecta amistad entre la Francia y la Confederacion Argentina debida muy principalmente á la nobleza y lealtad con que el digno representante de S. M. el Rey de los Franceses ha sabido desempeñar su augusta mision conciliando muy sabiamente los derechos y dignidad de la Francia, y de la República Argentina.

El abajo firmado tiene el honor de reiterar á V. E. los sentimientos de su perfecta consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE ARANA.

A bordo del *Alcémene*, delante de Buenos Aires, el 1.° de Noviembre de 1840.

Señor Ministro:—

He recibido, con la nota de Vuestra Excelencia fecha de ayer, la copia oficial y auténtica que la acompañaba de la Convencion firmada á bordo del bergantin *la Boulonnaise*, el veintinueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y que ha sido revestida de la ratificacion de S. E. el Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Me apresuro en remitir á Vuestra Excelencia, en este pliego, la copia de la misma Convencion, que habia quedado en poder mio, y que

debe desde luego figurar entre los actos los mas duraderos del Gobierno que Vuestra Excelencia ha representado de un modo tan digno, tan noble y tan leal, en el curso de la feliz negociacion que acaba de concluir.

Tenga el honor de informar á Vuestra Excelencia que los Señores Capitan de Navío, Gefe de mi Estado mayor general, el Secretario de la Legion de Francia, y los Oficiales de ordenanza empleados á mi inmediacion, bajarán á tierra hoy á las dos, para ofrecer sus homenages, y cumplimentar á Vuestra Excelencia con motivo del restablecimiento de la paz entre la Francia, y el Gobierno de Buenos Aires; acontecimiento de que debe felicitarse cada uno de nosotros, como de una circunstancia honrosa y satisfactoria para los dos paises.

Por lo que á mi toca, iré mañana á la ciudad, á las doce, y desde la una estaré pronto á hacer mi visita á S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General, con los Oficiales que me acompañarán, en el momento que se me señalará por su parte, como el mas oportuno para S. E.

Ruego á Vuestra Excelencia admita la nueva seguridad de mis sentimientos de alta consideracion.

El Vice-Almirante, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, el BARON DE MACKAU.

A Su Excelencia D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, &c. &c.

á Buenos Aires.—

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Gobierno——

Partido de Moron, Octubre 31 de 1840.——
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia, y 11 de la Confederacion Argentina.——

Considerando: Que cuando la Provincia fué invadida por las hordas de los salvajes unitarios, profanada con su presencia, con sus atrocidades, y con sus crímenes, la exaltacion del sentimiento popular no podia dejar de sentirse, bajo los terribles aspectos de una venganza natural—Que entonces no habria sido posible ahogarlas en un pueblo tremendamente indignado por tamaña perfidia, sin poner su heroismo, su lealtad y su patriotismo á una prueba incompatible con su propia seguridad—Que el ardor santo, con que los Federales se han lanzado contra sus enemigos al ver conculcados sus mas caros derechos por la traicion, ingratitud y ferocidad de los salvajes unitarios indignos del nombre argentino y de la Patria en que nacieron, será para siempre un testimonio noble del amor intenso de los Federales á la independencia, y servirá para enseñar á los que obsecados se arrastrasen sobre las huellas del crímen, que en esta tierra de órden, de libertad, y de honor, no hay para los ciudadanos garantía mas sólida que el respeto al dogma sacrosanto de la opinion pública que ha proclamado la Federacion de la República, la completa sumision á las leyes, y la obediencia á las autoridades constituidas.

Pero que si es laudable una espresion tan ardorosa y vehemente de patriotismo, justo es tambien que un pueblo valiente, siempre dispuesto á todo lo que es grande, y generoso, cuando acaba de afianzar sus derechos por una convencion honorífica con la Nacion Francesa, cesando con ella las diferencias que sirvieron de apoyo á los salvajes traidores unitarios, vuelva á gozar del sosiego y seguridad en que el Gobierno le habia conservado, á costa de fatigas inmensas, para que la autoridad pueda contraerse exclusivamente á exterminar para siempre el bando salvaje de inmorales aventureros que infesta la República, y afianzarle su poder y ventura.

Por tales consideraciones el Gobierno ha acordado y decreta.—

Art. 1.° Cualquiera individuo, sea de la condicion ó calidad que fuese, que atacáre la persona ó propiedad de argentino ó extrangero, sin expresa órden escrita de autoridad competente, será tenido por perturbador del sosiego público, y castigado como tal.

2. La simple comprobacion del crímen bastará para que el delincuente sufra la pena discrecional que la suprema autoridad le imponga.

3. El robo y las heridas, aunque sean leves, serán castigados con la pena de muerte.

4. Las autoridades civiles y militares, quedan encargedas de velar el exacto cumplimiento de este decreto, que se insertará en el Registro Oficial, se fijará en los lugares públicos por el Gefe de Policía, y Jueces de Paz de campaña, y se publicará por ocho dias consecutivos en los periódicos de la ciudad.

ROSAS.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Santos Lugares de Rosas, Octubre 31 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia, y 11 de la Confederacion Argentina.——

¡ Argentinos engañados por el salvage unitario Juan Lavalle !

Ha llegado el tiempo de libraros del exterminio á que os encamina aquel miserable.—Levantaos de la humillacion á que os ha impelido ese impostor enemigo de vuestra libertad y ventura. Amparaos del perdon que os ofrece la Patria, antes que el salvage os envuelva en su sangrienta inevitable ruina. He firmado una paz honrosa con S. M. el Rey de los Franceses. Poderosos elementos van á descargar el estrago y exterminio sobre vosotros. Alucinados por un cabecilla brutal habeis ofendido á la Patria; pero ella os ofrece hoy la oportunidad de abandonarlo, y salvaros.

¡Correntinos!—Sois desafortunados victimas de la barbarie del impio sacrilego unitario Lavalle. Os engaña pérfidamente cuando os dice que son degollados vuestros paisanos que pasan á este Ejército. Los que á él han venido, lo mismo que han sido tomados prisioneros, están en libertad, y próximos á pasar el Paraná para volver á Corrientes, por la Provincia de Entre-Rios. Con tan asquerosos engaños os ha arrastrado á la ignominia, á la esclavitud, á la miseria, á la muerte. Abandonad pues infelices, á ese maldecido desertor de la mas inmunda traicion, amparandoos del generoso perdon que os ha acordado la Patria, y volved á los goces de vuestra libertad, en vuestra querida tierra.

JUAN M. DE ROSAS.

INTRODUCCION DE GANADO

¡VIVA LA FEDERACION!

Rosas, Independencia ó Muerte.

TABLADA DEL NORTE.

DIA 1.

De Cañuelas ha conducido D. Francisco Villalba 28 cabezas, compradas por D. Angelino Alderete—18 á D. José María Parra, 10 á D. Isidro Campos. Para abasto.

Del Pergamino ha conducido D. Nicolas Alanis 103 cabezas compradas por D. Juan C. Benavente—99 á D. Nicolas Anchorena, 4 á D. Nicolas Alanis. Para abasto.

De San Nicolas ha conducido D. José María Barbosa 188 cabezas, compradas por D. Sebastian Senturion—32 á D. Cipriano Tisera, 4 á D. Miguel Cornejo, 9 á D. Alejos Ibarra, 4 á D. Domingo Cabezas, 47 á D. Cruz Giles, 15 á D. Pedro Villalon, 40 á D. José Olivera, 37 á D. Pastor Leguizamon. Para abasto.

De San Nicolas ha conducido D. Casiano Baigorria 62 cabezas, compradas por D. Pedro Valdez—25 á D. Alejos Pasos, 3 á D. Francisco Figueredo, 37 á D. Pedro J. Casco. Para abasto.

De Lobos ha conducido D. Lorenzo Sejas 121 cabezas, compradas por D. Sebastian Senturion—120 á D. Juan Cascallares, 1 á D. Roque Morales. Para abastó.

DIA 2

De Arrecifes ha conducido D. Manuel Ramallo 109 cabezas, compradas por D. Francisco Benitez—2 á D. Narcizo Gobenito, 44 á D. Guillermo Juares, 15 á D. Jesus Ponce, 16 á D. Asencio Giles, 23 á D. Justo Aleman, 9 á D. Atanacio Carrasco. Para abasto.

¡VIVA LA FEDERACION!

MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido en los dias 2 y 3.

581 fanegas, vendidas desde 48 ps. hasta 86 pesos, segun su calidad, regular y superior.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE

DIA 31.
3.ª PUBLICACION.

Da. Paula Larravide, 2 hermanas, 2 sirvientas,	Colonia.
Juan B. Savino,	Montevideo.
Leona Vilas de Cernadas, 1 hermana, tres hijos,	Rio Janeiro.

DIA 3
1.ª PUBLICACION.

D. José J. Dominguez,	Rio Janeiro
María Amarilla de Culebras, 1 niño,	id.
Encarnacion Bengochea, 1 hija,	Vacas.

MARITIMA.

NOVIEMBRE 3.

SALIDA.

Bergantin de S. M. B. *Grecian*, con destino á Montevideo.

AVISOS NUEVOS.

100 *pesos de gratificacion,*

SE dan á los vigilantes, ó cualquier otro, que entregue en la Policía la persona del ingles Guillermo Green, que se hace llamar en la campaña Guillermo Lopez, alto, rubio y como 23 años de edad, desapareció de la chacra de D. Tomas Bradly en el partido Quilmes en la noche del 30 del pasado, llevando un caballo consigo. Igual gratificacion se dá al que dé noticia del que compró á dicho peon en el pueblo un buey negro que tenia uñido en una carreta colorada con cuarta de cadena el mismo dia. Ocurran á la calle de Cangallo número 69, ó á la misma chacra. n3—12p

Se vende

EL saladero y la fábrica de grasa sita del otro lado del Puente de Barracas, junto ó por separado al gusto del comprador. Tambien la dueña tomaria un socio para trabajar con ella en dicho establecimiento, peniendo los fondos necesarios, la cual le haria una propuesta ventajosa. El que interese puede ocurrir en dicho establecimiento ó calle del Perú número 91, que le darán razon. n3—8p

Gran baratillo.

EN la calle del Perú (antes de la Florida) número 108, al lado del Cónsul Sardo.
Azucar terciada muy seca y superior á 2 ps. 4 rs. libra,
Café en grano de superior calidad muy fresco, 6 ps.,
Arroz del Brasil de excelente calidad, á 12 rs.,
Garbanzos de España recien venidos á 3 rs.,
Un buen surtido de loza y cristales, como escupideras, tasas de caldo, jarros y palanganas, fuentes de toda clase, cristaleria de todo surtido á un precio sumamente barato, lo que en ninguna parte los podrán dar mas barato. n3—3p.

Papas del pais.

SE venden papas frescas superiores blancas á 8 reales libra, y coloradas á 4 reales, dándolas con mucha mas comodidad por mayor ó arrobas sueltas. En la Plaza de Lorea, bajo los corredores de Villarino, núm. 26, casa de D. Francisco Escandon. n3—3p.

Se vende.

EN el bajo de la Aduana entre las calles de Méjico y Chile, se venden dos balleneras, una de 35 pies de largo, 12 pies de manga, y la otra de 30 pies de largo, y 8½ de manga. Alli mismo hallará con quien tratar. n3—3p

Pérdida y venta.

SE perdió una carabana de topacio blanca con veinte piedras y el arco roto. El que la entregue se le abonará su hallazgo calle de la Libertad número 8. En la misma casa se encontrarán ricas naranjas: no hay mas que doscientas. n3—3p.

Se dán ocho mil pesos á réditos

SOBRE finca libre de todo gravámen. En la calle de Tacuari número 37, se hallará con quien tratar. n3—5p

Aviso.

SE desea alquilar un cuarto para un hombre solo, que no dista mas de dos ó tres cuadras de la Plaza de la Victoria. Quien se interese puede dejar una nota de la calle y número de la casa, en la calle de Cangallo en la barberia frente al Cafe de Catalanes. n3—3p.

Doscientos pesos de gratificacion.

SE dan á quien haya encontrado y entregue en la casa calle de Corrientes número 58, una sortija de oro con un diamante, que se perdió en la calle de Cuyo, desde la de la Esmeralda hasta la de la Catedral; advirtiendoes que dicha sortija no vale ni la mitad de lo que se ofrece por su hallazgo. n3—3p.

Escuela Inglesa,

Calle de la Victoria número 77.

Se enseña en la lengua castellana ó inglesa, todos los ramos de educacion siguiente, á saber:
Doctrina cristiana, segun el catecismo del Padre Astete.
Lectura,
Escritura,
Cuentas de todas clases, adoptadas al comercio de este pais,
Aritmética en todos sus ramos,
Teneduria de libros por partida doble y sencilla, segun el método mas moderno,
Arte Epistolar ó método de escribir cartas,
Geografia con práctica sobre los Mapas y los Globos,
História antigua y moderna.
Se reciben niños á pupilo entero, á medio pupilo y externos. El Preceptor de este establecimiento se ha propuesto recibir solamente un número corto de alumnos.
Se dan lecciones particulares. n3—7p.

AVISOS.

Baratillo

CARBON superior de espinillo, se vende á 14 pesos cuartilla en la calle de la Piedad núm. 96. n2—7p.

Mudanza de domicilio.

M. FARR, maestro dorador de cuadros, espejos, &a, &a, que tenia su taller en la calle de Cangallo número 88, se ha mudado á la calle de la Universidad número 65, al lado del Colegio. n2—6p

Una conchavada,

SE necesita una que pueda dar buenas recomendaciones, aunque sea madre ó hija. Ocúrrase á la calle de Representantes número 21, en los Altos. n2—3p

Se desean comprar

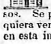
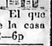

DOS casitas, juntas ó separadas, cuyo precio de cada una no pase de 11,000 pesos. Se preferirán las que esten inmediatas al rio. El que quiera venderles, ó una de ellas, deje el número de la casa en esta imprenta. n2—6p

En la posada

DE la calle del 25 de Mayo número 32, se necesita un mozo para el despacho de los baños y servir la mesa: será preferido si sabe hablar ingles y español, debiendo de todos modos acreditar su fidelidad y buena comportacion; el conchavo será bueno. n2—3p

Pérdida.

HOY Lunes 2 por la mañana se ha perdido en el Templo de Nuestro Padre San Francisco, un pañuelo blanco guarnecido con una ramazoncita morada con 130 pesos atados en dos de sus puntas. La persona que lo halla encontrado y lo entregue al Señor Presidente de dicho Convento, ó en la calle de Salta número 102, será bien gratificado. n2—1p

Aviso á las damas Federales.

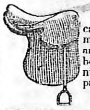

Se vende unas cuantas sillas de andar á caballo de buena calidad y á precios sumamente baratos; una docena sillas de madera americanas y unos pañuelos de felpa de rebozo, de buena calidad. Calle de la Piedad número 280, de San Miguel cuadra y media para el campo. n2—6p

¡VIVA LA FEDERACION!

Se compra

UN caballo que sea bueno, que tenga buenas cualidades y de buen tamaño. En la calle del Parque número 137, encontrarán con quien tratar. n2—3p

Se necesita

ALQUILAR una casa de regular comodidad, que no diste mas de tres cuadras de la Plaza en cualquier direccion. Para tratar ocurran á la calle de Potosí número 90. n2—3p.

Aviso al Comercio

TENIENDO que hacer mi viaje para Europa, y creyendo demorar alli algun tiempo, he encargado el desempeño de todos mis negocios á mi hijo político D. Roque Cainzo para que él los desempeñe y represente mi persona, y para darle mayor autorizacion le he dado un poder general por el cual queda autorizado para obrar con toda libertad. En esta virtud, todos los Señores que tengan negocios con mi casa se entenderán en adelante con él. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1840.——CARLOS MARIA HUERGO. n2—3s

Se necesita

UN sirviente para el servicio interior de una casa extrangera, pero el que quiera colocarse debe estar provisto con buenas recomendaciones para ser admitido. Ocúrrase número 69, calle de la Reconquista.
Igualmente un buen cocinero encontrará en la misma casa colocacion. n2—6s.

Para una familia inglesa.

SE necesita una casa con nueve ó diez piezas, que no diste mas de tres cuadras de la Plaza para el Norte. La persona que guste alquilar se servirá dejar en esta imprenta calle y número para que ocurra el interesado. n2—4p.

Baratillo.

EN la calle de Belgrano número 302, frente á la iglesia de Monserrat, hay de venta——
Azucar terciada buena á 3 pesos libra,
Idem blanca id, á 3 pesos 4 reales,
Sal de terron superior á 6 reales,
Yerba parnaguá, misionera, paraguaya y tabaco picado, &a, &a; todo á un precio acomodado. n2—1p

¡VIVA LA FEDERACION!

¡ Rosas, Independencia ó Muerte !

DESEANDO los vecinos Federales de Balvaneda celebrar con el regocijo de que se hallan poseidos, la honrosa paz que ha efectuado Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes con la Francia, se han dispuesto hacer algunas demostraciones públicas el Miercoles 4 del corriente, para lo cual invitan á sus amigos los verdaderos federales; previniendo que á nadie se ha convidado en particular. Buenos Aires, Noviembre 2 de 1840. n2—2p

Para vender ó cambiar.

EN la calle del Buen Orden cuatro cuadras para Barracas sobre mano derecha, se vende ó se cambia por ganado ó por otra casa mas al centro, una casa edificada en 22 varas de frente y 70 de fondo. Alli mismo se encontrará con quien tratar. n2—1p

Gran Baratillo.

EN el Almacen de loza, calle de la Federacion número 220, se vende:——
Azucar blanca seca, 4 pesos libra;
Idem terciada blanca, 3 pesos 4 reales de una libra para arriba, y tabaco picado 6 pesos, id mejor 8 pesos libra;
Fariña 5 reales libra, fideos de Génova recien venidos 3 pesos libra, y sal de Salinas 1 peso libra;
Vinagre superior sin rebajar, y como algodon, pabas de laton, y otra infinidad de articulos del ramo. o31—3p

Ama de leche,

SE necesita una que sea sana, sin criatura y que tenga buenas recomendaciones. Calle 25 de Mayo número 78. o31—4p

¡VIVA LA FEDERACION!

¡ Mueran los Salvages Unitarios !

A LOS ACOPIADORES DE SEVO.

LOS que tuvieren sevo ardido ó en otro mal estado y quisieren componerlo, dejándolo en la mejor clase, y sin que se heche á perder mas; ocurra á la calle de Maipú número 128, que hallarán con quien tratar, á precios equitativos. o31—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

EL Habilitado de Pensiones, Hacienda, Dotas y Ministerio podrán ocurrir desde hoy Viernes á recibir el mes de Octubre de 1840.————RAMIRO. o30—3p

☞ATENCION A LA BAJA.☜

¡ EN EL GRAN BARATILLO

En la calle de la Victoria número 103, de la Plaza cuatro cuadras para el campo:—

AZUCAR terciada superior, á 4 pesos 4 reales,
Idem blanca idem, 5 pesos,
Yerba paraguaya 14 pesos, id. misionera, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 pesos, tabaco picado, 8 y 10 pesos,
Idem en rama 8 pesos,
Sal blanca 6 reales, arroz 12 reales,
Pasas de higo negro 1 peso, id. moscatel 12 reales libra.
Sacos de cuero y barricas vacias, y otros varios articulos á precios muy equitativos. o30—3p

En el almacen

CALLE del Perú (antes Florida) número 51, se venden por mayor y menor los articulos siguientes:——
Tabaco cordobes en mazos, y oja,
Sal de idem, y algunos otros articulos á precios sumamente cómodos. o29—3p.

Cueros de carnero

SE limpian á precio acomodado en la calle de la Reconquista número 188. En la misma casa hay á venta algunas docenas de bolsas de badana, y otras varias pieles surtidas, las que ofrecen ventaja principalmente para los que hacen tiradores. o29—3p.

Gran Baratillo.

EN el almacen calle de la Victoria número 131, del Teatro nuevo media cuadra para el campo, en la esquina que está enfrente de la Botica del Señor Mutel, se vende:
Azucar blanca seca superior, á 4 pesos 4 reales libra;
Idem terciada, á 4 pesos;
Yerba misionera de 1.ª calidad, á 6 pesos;
Idem parnaguá, á 3 y 4 pesos; y otros articulos que se venderán en proporcion. o29—5p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso.

EL que hubiere encontrado dos libros con el título de las Aventuras del Abenserraje, y el segundo tomo de la Geografia, que se perdieron en la calle de la Esmeralda el 26 del corriente, y los entregue en la de la Victoria número 310, se le dará de gratificacion el valor de ellos. o29—3p.

Para Córdoba, Salto, Pergamino y San Nicolas.

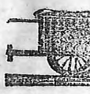

Saldrá en la presente semana la acreditada tropa de carretas de Don Benito Pucheta. Los Señores que gusten cargar ó ir de pasaje, ocurran á la casa de su apoderado——

José M. de Agote,
Cuyo núm. 110. o29—3p.

¡VIVA LA FEDERACION!

SE necesitan dos personas federales, que tengan buena letra, aunque sean jóvenes, para que sean ocupadas en ese egercicio. La persona ó personas que tengan estas recomendaciones, ó sus padres, ocurran á esta imprenta. o29—3p.

Para S. Nicolas de los Arroyos.

El Sabado de la presente semana sin falta ninguna, saldrá una tropa de carretas para dicho destino. Los Señores que gusten fletar podrán verse con su consignatario——

Manuel I. Molina,

Calle de Cangallo número 127. o29—3p.

Se compra

Una casita de 12 á 24 mil pesos; se preferirá en las inmediaciones del rio. En la imprenta del Diario darán razon del comprador. o28—3p.

Ojo al aviso.

EN la Confiteria calle de Maipú número 125, de la Esquina de Cañas media cuadra para el Retiro, se hace orchata de pura semilla de sandia garantidas: y algo mas barata de la que se hace en las Boticas, y las personas que encarguen para enfermos, se le hará fresca el mismo dia, asegurando que no se echará á perder ni en un mes, siendo de la mejor que se hace en el pais. o27—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

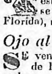

SE vende una esclava, moza, en 400 pesos moneda corriente, la que puede servir para ama de leche por estar criando un negrito de 9 meses. Quien se interese en ella ocurra á la calle de la Federacion (antes Florida), núm. 332. 27—3p

Ojo al aviso —Paño punzó superfino.

SE vende en la tienda calle de la Federacion número 105, de la Plaza dos cuadras para el campo, á la mano derecha. o27—8p

Se vende

UNA casa en la calle de Venezuela núm. 58, con 14 y dos tercias varas de frente al Norte y 75 y tres cuartas de fondo, algibe y demas comodidades: dista cuatro cuadras de la Plaza de la Victoria, y una y media de la Aduana. El que se interese, en la misma casa se oyen propuestas. o27—3p

Baratillo.

En la calle de Belgrano número 302, frente á la iglesia de Monserrat.

AZUCAR terciada buena á 4 pesos,
Id. casi blanca á 4 pesos 4 reales,
Id. blanca á 4 pesos 6 reales,
Yerba parnaguá á 5 y 6 pesos libra,
Id. misionera á 8 pesos,
Y tros varios artículos baratos. o27—4p

Aviso.

UN aleman jardinero de profesion, desea un acomodo para cuidar una quinta ú otro establecimiento. Quien se interese por él puede dejar su nombre en esta imprenta. o27—3p

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.